

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Enguera

2024/16359 *Anuncio del Ayuntamiento de Enguera sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 23/2024.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 23/224 del Presupuesto en vigor financiado con mayores ingresos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Crédito Extraordinario

Capítulo	Descripción	Importe
2	Gasto corriente en bienes y servicios	11.000
6	Inversiones reales	37.595,27
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		48.595,27

Suplemento de Crédito

Aplic.	Descripción	Importe
2	Gasto corriente en bienes y servicios	34.000
6	Inversiones reales	3.845,73
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		37.845,73

Financiación: Mayores Ingresos

Capítulo	Descripción de la Aplic.	Importe
4	Transferencias corrientes	86.441 €

Suplemento en aplicaciones de gastos

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Enguera, 27 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, M.^a Matilde Marín Palop.

